

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

#### **Informe**

Número: IF-2020-31446686-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 12 de Mayo de 2020

Referencia: REG - EX-2019-19169319- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-499-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/8 del IF-2019-19223823-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **749/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.05.12 12:00:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA

Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## F.A.T.C.A. Y CERVECERÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2019, se presentan por una parte los Sres. Miembros del Secretariado de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES, en adelante FATCA, Sres. Néstor Alejandro Schlegel, Eduardo Enrique Kloster, Estanislao Gervasio Rodríguez y Alberto Villani por un lado, y por el otro el Sr. Gabriel Martín Raele, DNI 25.477.197, representando a CERVECERÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, convienen en celebrar el presente acuerdo complementario al Convenio Colectivo de Trabajo y al acuerdo salarial de actividad, suscriptos ambos por la CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA (en adelante Cámara Cervecera) y la FATCA, mediante expediente N°1783553/17.

### **CONSIDERANDO:**

- **a)** Que las Partes, en conjunto manifiestan que ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de toda la industria cervecera y maltera del país, incluyendo las actividades industriales y de elaboración artesanal (CCT 575/10), homologado mediante Resolución N° 90/10.-
- **b)** Que a raíz de la apertura de las negociaciones paritarias en función de lo dispuesto dentro del marco del Decreto N° 508/2018 y teniendo en cuenta la aceleración del proceso inflacionario del 2018, las partes han decidido modificar el acuerdo salarial suscripto con fecha 22/12/2017 presentado en el presente expediente en el mes de julio de 2018.
- **c)** Que en consecuencia el presente compromiso comprende y reemplaza en su totalidad la pauta salarial suscripta en diciembre de 2017, bajo expediente N°1.783.552/17 del 22-12-17.
- **d)** Que las partes han arribado a un acuerdo superador para el periodo mencionado en la cláusula primera y en función de las diversas reuniones mantenidas han arribado **AL SIGUIENTE ACUERDO**:

IF-2019-19223823-APN-DGDMT#MPYT

1

Página 3 de 8

### ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Quedan comprendidos en el presente Acuerdo, aquellos trabajadores cerveceros de la empresa que se encuentran actualmente incluidos y convencionados en el CCT N° 575/10, homologado mediante Resolución N° 90/10.

#### ARTÍCULO 2°: PLAZO DE VIGENCIA.

**2.1** El presente acuerdo colectivo salarial, es complementario del CCT N° 575/10 y del acuerdo salarial, suscripto y homologado mediante Resolución N° 90/10, como así también del acuerdo salarial suscripto entre la **CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA** y la **FATCA** mediante expediente N° 1783553/17, denominándose este último, en adelante, como el "Acuerdo Global Complementario Final de Actividad 2017/18".

### ARTÍCULO 3°: INCREMENTO SALARIAL.

Se ratifican los incrementos salariales pactados en el artículo A.1 del "Acuerdo Global Complementario Final de Actividad 2017/18" suscripto entre la Cámara Cervecera y FATCA en el expediente referido en 2.1, detallándose los mismos a continuación conforme lo siguiente:

- **3.1** Se acuerda un incremento salarial del cuarenta y seis por ciento (46%), el cual será otorgado por las empresas en cinco tramos conforme al siguiente esquema de pago: i) un 5% con el salario del mes de junio de 2018, ii) completando el 20% total de incremento con el salario del mes de septiembre de 2018, iii) completando el 30% total de incremento con el salario del mes de noviembre de 2018, iv) el 35% total de incremento con el salario del mes de diciembre de 2018, y v) el 46 % total final de incremento con el salario del mes de marzo de 2019. A la fecha de la firma del presente, los aumentos mencionados en los puntos i) a iv) ya fueron abonados e incorporados al recibo de haberes.
- **3.2** Todos los tramos de incremento salarial, indicados en el punto 1.1 tienen como base de referencia los salarios del mes de diciembre de 2017 e impactan en la totalidad de los conceptos convencionales.

IF-2019-19223823 APN-DGDMT#MPYT

Página 4

2

competen, las Partes declaran su firme determinación de realizar los mayores esfuerzos y de prestar la más amplia colaboración tendiente a que se mantenga el nivel de empleo y las fuentes de trabajo conforme a las exigencias propias de la actividad y del mercado y no se interrumpa la continuidad de la producción y de la comercialización, buscando resolver los conflictos que pudieren surgir y que fueren susceptibles de afectar el normal desarrollo de las actividades, especialmente en periodos de alta temporada, mediante la efectiva utilización del consenso mutuo y de todas las herramientas legales y convencionales correspondientes, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Artículo 8°: Las Partes acuerdan que a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el mes de febrero de 2019, se abonará a la FATCA una suma de carácter obligacional del 2 % (dos por ciento) del salario básico de la categoría media de cada empresa que emplee personal convencionado o afectado al CCT 575/10. A partir del mes de marzo de 2019 el 2 % (dos por ciento) mencionado se calculará sobre salario conformado. El pago de dicha obligación se efectuará mensualmente mediante transferencia a la cuenta bancaria de la FATCA (CUIT 30-53101736-2) del Banco Santander Pio -Sucursal Almagro-, CBU 072040302000000066572. Las Partes acuerdan que el destino de lo aquí acordado será el de solventar erogaciones vinculadas a necesidades relacionadas con cuestiones de salud, etc. perseguidos por la organización y para todos sus integrantes. De la misma manera asumen expreso compromiso de informar mes a mes cualquier dato que sea necesario o requerido por la FATCA para corroborar el correcto ingreso de las sumas referidas.

Artículo 9°: La parte sindical se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a no formular nuevos reclamos de incremento salarial, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad o de empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector, que implique de cualquier manera un incremento salarial o modificación convencional.

F-2019-19223823-APN-DGDMT#MPYT

**3.3** - Art. 6 Ley 24.241: Las partes acuerdan que a durante el mes de febrero 2019, la empresa abonarán como pago no habitual ni regular y conforme los términos del art. 6 de la Ley 24.241, la suma de pesos cinco mil (\$5.000) al personal afectado a convenio, que se encuentren prestando tareas.

Se acompaña como **Anexo I** grilla salarial, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4º:** Con respecto a la "Asignación por título" establecida en el art. 26 del Convenio Colectivo de Trabajo, las Partes acuerdan que los valores correspondientes a dichas asignaciones se incrementarán conforme los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 3.1 del presente.

Se acompaña como **Anexo II** grilla salarial, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

### Artículo 5º. PRÉSTAMO PARA TURISMO

CASA y la FATCA acuerdan modificar el valor del préstamo para turismo conforme lo reglado en el art. 15 del CCT 575/10, elevando el valor del tope correspondiente a la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) por grupo familiar (concepto que incluye a los trabajadores solteros como conformando uno de esos grupos) y exclusivamente para aquellos préstamos a ser otorgados a partir del 1° de enero de 2018 y mientras dure la vigencia del presente Acuerdo Salarial.

**ARTÍCULO 6º:** Tal como se señalara oportunamente en el artículo 5 del CCT 575/10, las Partes ratifican lo acordado en dicha norma y aclaran además el alcance de lo convenido, otorgando plena validez a las prácticas en curso de ejecución en cada establecimiento, en todo aquello que no sea expresamente modificado por el CCT y la presente acta complementaria.

**ARTÍCULO 7º:** Las Partes ratifican el mutuo objetivo de mantener los canales de diálogo permanentes y de priorizar de manera armoniosa y ordenada las relaciones laborales, con el objetivo de evitar situaciones de conflictividad. Por ello, sin que implique renunciar a los derechos que les

IF-2019-19223823-APN-DGDMT#MF

3

# ACUERDO SALARIAL 2017-2018 C.A.S.A. - FATCA

Los anexos adjuntos incluyen los incrementos establecidos en el art. A1 del Acuerdo Global Final de Actividad 2018.

ANEXO I.

GRILLA SALARIAL DEL PERSONAL INDUSTRIAL (Art. 3)

CATEGORIA	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
VENDEDOR 1	12.421	13.042	14.905	16.148	16.769	18.135
ADMINISTRATIVO 1	17.475	18.348	20.970	22. <b>717</b>	23.591	25.513
ADMINISTRATIVO 2	19.533	20.510	23.439	25.393	26.369	28.518
CATEGORIA B	20.210	21.220	24.252	26.272	27.283	29.506
VENDEDOR 2	20.210	21.220	24.252	26.272	27.283	29.506
CATEGORIA B1	21.221	22.282	25.465	27.587	28.648	30.982
ADMINISTRATIVO 3	22.001	23.101	26.402	28.602	29.702	32.122
CATEGORIA C	22.765	23.903	27.318	29.595	30.733	33.237
VENDEDOR 3	22.765	23.903	27.318	29.595	30.733	33.237
CATEGORIA C1	23.448	24.620	28.138	30.482	31.655	34.234
ADMINISTRATIVO 4	23.568	24.746	28.281	30.638	31.817	34.409
CATEGORIA C2	24.387	25.606	29.264	31.703	32.922	35.605
ADMINISTRATIVO 5	25.282	26.546	30.338	32.866	34.130	36.911
CATEGORIA D	26.160	<b>27.4</b> 68	31.392	34.007	35. <b>315</b>	38.19 <b>3</b>
ADMINISTRATIVO 6	27.847	29.240	33.417	36.201	37. <b>594</b>	40.657
CATEGORIA E	28.815	30.256	34.578	37.460	38.900	42.070
CATEGORIA F	32.000	33.600	38.400	41.600	43.200	46.720

ANEXO II

VALORES ADICIONALES

POR TITULO (Art. 4)

ADICIONAL	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
Ad. Título	3.040	3.192	3.648	3.952	4.104	4.438

**REP. SINDICAL** 

**REP. EMPRESARIA** 

IF-2019-19223823-APN-DGDMT#MPYT

Las Partes solicitan la homologación, registro y publicación del presente acuerdo que es integrativo y complementario del Convenio Colectivo de Trabajo y del "Acuerdo Global de Actividad 2018", suscriptos para la actividad cervecera y maltera en la República Argentina, firmando los comparecientes de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**REP. SINDICAL** 

REP. EMPRESARIA



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

<b>B</b> T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

**Referencia:** Reso 499-20 ACU 749-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.